

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los tres premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el tercer premio, a continuación el segundo y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las correspondientes centenas; de los premios primero y segundo las aproximaciones de ambos, y del primer premio las terminaciones y el reintegro.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 4.900.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de junio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**11261** *ORDEN FOM/1619/2007, de 28 de mayo, por la que se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento correspondiente al año 2006.*

El Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, se instituye con carácter anual por Orden de 3 de agosto de 2001, como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor profesional en el ámbito de las infraestructuras del transporte, desarrollada fundamentalmente en España.

La Orden FOM/2647/2006, de 27 de julio de 2006, establece los criterios generales que lo han de regir y, en particular, los relativos a su carácter, finalidad, periodicidad, dotación y procedimiento de concesión. Asimismo, dispone la convocatoria anual del Premio mediante una Orden ministerial que, entre otros aspectos, ha de establecer la composición del Jurado.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocatoria y bases. Se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento que se regirá por lo establecido en la Orden FOM/2647/2006 de 27 de julio de 2006 y por las bases que figuran en el Anexo.

Segundo.—Designación de miembros del Jurado. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la orden citada en el apartado anterior, formarán parte del Jurado del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006:

Presidente: La Ministra de Fomento.

Vocales:

El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación.

La Subsecretaria del Ministerio de Fomento.

La Secretaria General de Infraestructuras.

El Secretario General de Transportes.

El Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Doña Josefina Gómez Mendoza, en representación de la Real Academia de Ingeniería.

Don Edelmiro Rúa Álvarez, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Gonzalo Meneses Martín, en representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Doña Rosario Martínez Vázquez de Parga, en representación de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Santiago Calatrava Valls, en su calidad de Premio Nacional de Ingeniería Civil 2005.

Será Secretario del Jurado, sin voz ni voto, el titular de la Subdirección General de Programación Técnica y Científica del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, ostentando dicha Unidad la Secretaría del mismo.

En caso de ausencia o enfermedad, el voto de los miembros del Jurado podrá ser delegado en alguno de ellos.

Tercero.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

#### ANEXO

#### **Bases del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento**

Primera.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de un profesional cuya aportación a la ingeniería civil aplicada a las infraestructuras del transporte, realizada fundamentalmente en España y valorada con criterios objetivos, haya puesto de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos y tecnológicos de dicha actividad.

Segunda.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento estará dotado con un diploma acreditativo y una cuantía económica de 33.000 euros, que no podrá dividirse y que se satisfará con cargo al crédito 17.01.451N.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Tercera.—1. La propuesta de candidatos, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado, corresponde, exclusivamente, a los miembros del mismo y a las Organizaciones, Instituciones y Corporaciones que tengan acreditada vinculación con la Ingeniería Civil aplicada a las infraestructuras del transporte.

2. No podrán ser candidatos los profesionales que hayan desempeñado, durante los cinco años anteriores a la presente Convocatoria, algún puesto o cargo en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Cuarta.—El plazo para la propuesta de candidatos será de un mes desde la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento se fallará por un Jurado cuyas normas de composición, asistencias, procedimiento y régimen de votaciones se acomodarán a lo establecido en la Orden FOM/2647/2006, de 27 de julio.

Sexta.—El Jurado procederá, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha límite de la propuesta de candidatos, a adoptar su decisión respecto a la concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento, decisión que será razonada para la correspondiente aprobación.

Séptima.—La concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Presidente del Jurado, y su entrega se efectuará en un acto público, con la solemnidad y difusión adecuadas.

Octava.—La aceptación del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento llevará consigo la de sus normas reguladoras.

Novena.—Las comunicaciones relacionadas con el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2006 del Ministerio de Fomento deberán dirigirse a la Secretaría del Jurado del mismo, sita en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), calle de Alfonso XII, números 3 y 5, 28014 Madrid.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**11262** RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 24 de abril de 2007, por la que se renuevan becas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2006-2007.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 24 de abril de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se renuevan becas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2006-2007, en las condiciones de la beca concedida a doña Silvia M. Montero Ramos, procede su subsanación, por lo que donde dice:

Becario	Referencia	Organismo	Departamento	DNI Becario	F. Inicio	F. Fin	Mensualidad
Montero Ramos, Silvia M.	MFU2005-0019	New York University.	Wilf Family Department Of Politics.	70878417	01-ago.-2007	31-jul.-2008	1300,00

Debe decir:

Becario	Referencia	Organismo	Departamento	DNI Becario	F. Inicio	F. Fin	Mensualidad
Montero Ramos, Silvia M.	MFU2005-0019	New York University.	Wilf Family Department Of Politics.	70878417	01-sep.-2007	31-ago.-2008	1300,00

El error subsanado comporta una modificación en el desglose del importe total por ejercicios presupuestarios, por tanto en el apartado segundo de la mencionada resolución donde dice:

«La financiación de las becas, por un importe total de 60.000,00 € se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con el desglose que se indica a continuación:

Anualidad 2007: 25.000,00 €.

Anualidad 2008: 35.000,00 €.»

Debe decir:

«La financiación de las becas, por un importe total de 60.000,00 € se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con el desglose que se indica a continuación:

Anualidad 2007: 23.700,00 €.

Anualidad 2008: 36.300,00 €.»

Madrid, 22 de mayo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11263** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta referente a las modificaciones del Convenio colectivo de Essilor España, S.A.

Visto el texto del acta de fecha 26 de enero de 2007 donde se recogen los acuerdos referentes a las modificaciones en materia salarial y la creación de un nuevo cargo funcional del Convenio Colectivo de la empresa Essilor España, S.A., publicado en el B.O.E. de 28 de marzo de 2006,

(Código de Convenio n.º 9015812), que fue suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por el Comité Intercenros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### ACTA DE REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESSILOR ESPAÑA, S. A.

En Madrid a 26 de enero de 2007, siendo las 10h00, reunidos en la sede central de Essilor España S.A., sita en la calle Labastida s/n., los sres. indicados más abajo, miembros del comité intercentros de la empresa Essilor España. S.A., de conformidad con las facultades contenidas en el art. 76,4 del convenio colectivo de empresa 2.005-2.008 y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32, 2 y 3 último párrafo, proceden a la aprobación de las modificaciones convenidas en materia salarial y otros asuntos tratados.

Por la empresa:

Yves Gillet (director general y representante legal).

Marta Alfaro.

J. Manuel Gorostizu.

Ernesto Díaz.

Antonio de la Torre.

Pascual Martínez.

M. Ángel López Moreno.

Luis Ángel García Moreno.

Fernando Serrano Díaz.

Por la representación social:

Paula Ayuso.

Javier García.